

LA VILLA DE ÍLLORA Y SU COMARCA
DURANTE LA SUBLEVACIÓN Y GUERRA DE 1568-70

-oOo-

“El Rey les mandó dejar la habla morisca, y con ella el comercio y comunicación entre sí; quitóseles el servicio de los esclavos negros a quienes criaban con esperanzas de hijos, y el hábito morisco en que tenían empleado gran caudal : obligáronlos a vestir castellano con mucha costa, que las mujeres trajesen los rostros descubiertos, que las casas acostumbradas a estar cerradas, estuviesen abiertas, lo uno y lo otro tan grave de sufrir entre gente celosa. Hubo fama que les mandaban tomar los hijos, y pasarlos a Castilla : vedáronles el uso de los baños, que eran su limpieza y entretenimiento : primero les habían prohibido la música, cantares, fiestas, bodas, conforme a su costumbre, y cualesquier juntas de pasatiempo.”

(GUERRA DE GRANADA”, Diego Hurtado de Mendoza. Edición de B. Blanco-González)

-oOo-

La continuidad que existe en los documentos relativos a familias moriscas de la comarca de Íllora, antes y durante la sublevación y guerra de las Alpujarras, lleva a la conclusión de que los moriscos de la comarca de Íllora no participaron en la sublevación de 1568. Los cristianos nuevos que durante los años que duró la guerra trabajaban para los terratenientes granadinos con propiedades en la comarca de Íllora, estuvieron al margen de la rebelión y continuaron trabajando dichas tierras.

No obstante, todos los moriscos fueron sometidos a control y para poder desplazarse precisaban de licencia de las autoridades militares. Conocemos la licencia concedida el cinco de enero de 1570, a solicitud del Duque de Sessa, para

que los “*moriscos arrendadores de los cortijos del Tocón y Daimuzejo*” pudieran “*yr y venir de Granada a los sobre dichos cortijos... para asistir a sus labores... y por las cosas concernientes.*”

05/01/1570 (BNE)

“El Duque de Sessa. Por el señor don Juan de Austria. Por orden de este mag

“Por quanto Geronimo el Malchi y Alonso el Xaquiz y Diego Hernandez y Alonso Lopez El Pim y Alonso Hernandez Chupaypar y Geronimo Hernandez, su hijo, y Gaspar Gomez, labradores moriscos arrendadores de los ¿ cortijos del Tocón y Daimuzejo, me han hecho relación q del para proseguir en el dicho arrendamiento y labrar las tierras de los dichos cortijos, tienen neçesidad de q se les dé liçençia, assy para asistir en los dichos cortijos y yr y benir a Granada para proveer la sementera y las cosas conçernientes a sus labores. Y porque soy informado q. su demanda y petición es justa y honesta, y q conviene al servicio de su merced, para q las tierras y cortijos de toda esta vega no se pierdan, por la presente, durante la voluntad del excelentísimo señor don Juan de Austria, doy liçençia a todos los sobre dichos moriscos, para q puedan yr y venir de Granada a los sobre dichos cortijos, conforme a como arriba está declarado. Y mando lo por ello no les sea hecha molestia ny vexación alguna por ninguna persona de qualquiera qualidad q sea. Y fee dello les mandé dar la presente, firmada de mi nombre y sellada con nuestro sello y refrendada de nuestro secrettario, q es fecha

Granada cinco de henero 1570 .”

“Licencia pa q los arrendadores de los cortijos del Tocón y Damuçejo, puedan como se ha hecho ¿ estos por bien público, asistir a sus labores y venir a Granada por las cosas concernientes.”

“El Tocón y Daymuçejo”

“Despachose // en 5 . de henero 1570”

“Licencia pa los arrendadores.”

(BN)

1 – Los movimientos de tropas durante la guerra.

Íllora se convirtió en una plaza estratégica para el aprovisionamiento y la concentración de tropas con destino a las zonas en guerra. Pero como se aprecia por las diferentes provincias de origen de los soldados reclutados, ningún lugar del reino podía quedar al margen de la guerra granadina, aunque muchos de estos soldados no parece que participaran en la guerra contra los naturales del Reino de Granada con demasiada convicción, según demuestran los siguientes comunicados:

*“Muy Yltr^e y R^{mo}
señor*

Olbidóseme de dezir en Consejo cómo avía tenido oy una carta de un alguazil q está en La Manchuela, en que me escribe que a un tiro de valleta de aquel lugar va el camyno muy lleno de soldados y se van desta guerra. Y q los alcaldes y rregidores le an dicho q si no se les enbía comysión los prenderán y enbiarán aquy. V. S. lo trate con el Duque para que se provea.”

“Ylt^{mo} y R^{mo}. s.

Suplico a V. S. Y. que en este papel mande se me ymbien nonbradas las ciudades o villas donde V. S. es servydo se despachen estas provisiones. Que son las que están hechas onze.

<i>en el Campillo de Arenas</i>	<i>despachose</i>
<i>en Jaén</i>	<i>despachose</i>
<i>en Úbeda</i>	<i>despachose</i>
<i>en Baeça</i>	<i>despachose</i>
<i>en Martos</i>	<i>Martos despachose</i>
<i>en Alcalá la Real</i>	
<i>en Loxa</i>	<i>despachose</i>
<i>Archidona</i>	<i>despachose</i>
<i>Antequera</i>	<i>despachose</i>
<i>Yzbnaloz</i>	<i>despachose</i>
<i>Colomera</i>	<i>despachose</i>
<i>Yllora</i>	<i>despachose</i>

Monte Frío *despachose*
Las Ventas del Puerto *despachose*
La Manchuela, junto a Jaén.”

-oOo-

“Relación de los soldados que se an ydo sin horden de algunas conpañías deste exército. En Verja, a nueve de junio de 1570 años:

Quadrilla de Medina

-Diego de Talavera, hijo de Pedro de Talavera, vecino de Granada, una señal [¿] e una herida en la misma çeja y otra en la frente ençima de la derecha –

-Juan de Çea, hijo de Xpoval de Çea, vecino de Granada, sin barbas, vello rruvio, bien [¿]

-Francisco Lopez, hijo de Melchor Lopez, vecino de Cordova, visojo del ojo yzquierdo, una herida en la çeja derecha –

-Juan Periñan, hijo de Juan Periñan, vecino de Granada, sin barva, un lunar de pelo en el carrilo derecho helgado de arriba –

-Francisco Ruiz, hijo del mismo, vezino de la Puente de Pinos... barbicastaño –

-Estevan de Grinildo, hijo de Juan de Grinildo, vecino de Granada... cariancho –

-Juan Lopez, hijo del mesmo, vecino de Granada, la nariz hundida –

-Pedro de Vilches, hijo de Pedro Garçia, de San Lucar, negro –

-Gavriel de Miranda, hijo de Juan de Miranda, vecino de Granada, alto de cuerpo, barviespeso, taheño, una señal cabe la sien derecha –

-Francisco Ximenez, hijo de Francisco Sanchez de Cuenca, vecino de Xerez de la Frontera, alto de cuerpo, abierto de un diente de arriba –

-Juan Diaz, hijo de Ana Diaz, vecino de Consuegra. Buen cuerpo, barvirruvio, un lunar entre las cejas –

-Anton Martyn, hijo del mesmo, vezino de Granada. Una nuve en el ojo yzquierdo –

-Francisco de Luque, hijo de Juan de Luque. Vecino de Granada, un lunar ençima del mostacho derecho. Otro en la frente –

-Juan de Galvez, hijo del mesmo, vecino de Consuegra. Bermejo, pecoso, mellado –

-Andres de Via, hijo del mesmo, vecino de Granada. Poca barva, caripecoso, nariz ancha –

Compañía de Hernando de Quesada Ulloa

[...]

(BN)

-oOo-

2 – Cristianos viejos de Íllora en la guerra.

Con este ambiente bélico, las condiciones para escaramuzas puntuales estaban dadas en todo el territorio granadino, oscilando entre la nostalgia de algunos moriscos y la ambición de algunos repobladores cristianos viejos que veían en el conflicto la ocasión de hacerse con un botín mediante la provocación y la eliminación de moriscos, aunque estos fuesen de los no sublevados.¹

24/03/1569 P. (XXXIV, 7876)

“Pedro de Morenilla qontra Sebastian Garcia y Juan Martyn Capilla.”

“En la villa de Íllora...a [24/03/1569] años... pareçieron presentes Sebastian Garçia de Cuenca y Juan Martyn Capilla, vecinos desta billa, e dixeron que por quanto ellos fueron fiadores de Pedro de Morenilla y Alexos Ruyz, vecino el dho Pedro de Morenilla de Montefrío, y el dicho Alexos Ruyz desta billa, de los bolber e tornar a la cárçel y prisión donde estaban, en esta billa, sobre unas obejas que los suso dichos abían tomado a un morisco en la bega de Granada. Y que si no las bolbiesen que pagarían lo juzgado y sentençiado qontra ellos.

Y por mandado del Ill^e S^{or} don Antonio de Luna, capitan de su magestad, que por su mandado está entendido en los negocios de la guerra en la dicha bega de Granada, les fue mandado que bolbiesen e tornasen a la cárçel a los dichos Pedro de Morenilla y Alexos Ruyz. Y por no bolbellos ellos an lastado y pagado por los dichos Alexos Ruyz y Pedro de Morenilla [435] reales y más çiertas costas.

Y agora ellos an cobrado y rreçibido de Francisco de Morenilla, hermano del dicho Pedro de Morenilla, [23] ducados, los beinte ducados y medio de la mitad de lo que ellos lastaron e pagaron por los suso dichos, y dos ducados y medio por la ocupación y prisión que ellos tubieron por mandado de dicho señor don Antonio de Luna...

antemy christoval de la p^a / scrivano pu^{co}”

¹ “En conclusión, nadie se enfrenta a la esclavitud de los sublevados, sus mujeres y sus hijos, e incluso se cometen reiterados atropellos con aquellos neoconversos que residen **en lugares no levantados.**”

(LA ESCLAVITUD EN GRANADA DEL SIGLO XVI”, Aurelia Martín Casares)

Aprovechándose de la sublevación, hubo cristianos viejos que creyeron abierta la veda para perjudicar a todos los moriscos de cualquier lugar, tomando, saqueando e incluso destruyendo sus bienes. Ante esta situación, las cosechas y propiedades de los moriscos de Brácana, que solo se desplazarían de sus casas para realizar las labores de campo imprescindibles, fueron guardadas por un cristiano viejo de Íllora:

22/07/1569 P. (CIII, 7921)

“Juan Rodrigues Portichuelo, su testamento.”

[...]

*- Yten digo que me debe **Lorenço Alnaya**, labrador de Brácana, honze rreales de rresto de [deteriorado] que serbí de alguazil en Brácana. Y ansimismo [18] días que serbí del dicho cargo en Brácana, a rreal y medio cada día, y se a de cobrar [deteriorado] **Alnaya** y **Alachar**. Y ansimismo, entre todos los vecinos de Brácana, me deben nuebe [deteriorado] de la primera quenta que con ellos tube [deteriorado] **la guarda que les hize por mandado del señor corregidor**. Mando que se cobren dellos -*

[...]

...dejo por mi albaçea y testamentaria a Juana Lopez, mi muger... porque no se escrebir firmó a mi rruego un testigo... Íllora, a [22/07/1569] años. Testigos... Diego de las Huelgas y Pedro Gutierrez el biejo y Bartolome Serrano, vecinos desta billa.

por t^o di^o de las / huelgas antemy christoval de la p^a scrv^o pu^{co}”

Desde meses antes del comienzo de la sublevación morisca aumentó en Íllora el número de contratos que se hicieron por compra-venta de armas entre los cristianos viejos. Parece como si se sospechase y esperase lo que iba a ocurrir; como si lograr la sublevación de los moriscos fuese el objetivo de algunos sectores integristas del Estado y de la sociedad, y para lograrlo el primero adoptaba medidas legislativas que tensaran cada vez más la situación, y los segundos se armaban. De tal modo que el alzamiento morisco era un hecho considerado cada vez con mayor grado de probabilidad entre la población de los cristianos viejos.

Varios vecinos de Íllora, cristianos viejos, participaron en la guerra de las Alpujarras ya fuera voluntariamente o alistados forzosamente en alguna compañía de soldados. Incluso algunos murieron en los enfrentamientos, aunque no consta el lugar en donde se produjeron las muertes. Otros fueron en busca de botín y regresaron para vender en Íllora como esclavos a mujeres y niños moriscos con el pretexto o argumento de ser *“de los sublevados y rebelados de este Reino”*. Todos ellos participaban de uno u otro modo en la citada guerra con los moriscos; por ejemplo, Miguel Sanchez, jabonero, que junto con Francisco Vazquez, ambos vecinos de Íllora, participaron en la guerra contra los moriscos rebelados de la que trajeron a *“una esclava y dos muchachos”* como mercancía de la que obtener beneficios. Miguel vendió como esclava a María, el 16/10/1570, a Antonio Hernandez, vicario de la Iglesia de Íllora; y también vendió a Leonor, el 23/10/1570, a otro comprador. María y Leonor eran naturales de Válor.

02/05/1568 P. (CXVIII, 8013)

“Obligación de Alonso Hernandes de Capilla qontra Bartolome de la Peña.”

*“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, como yo Bartolome de la Peña, vecino que soi desta billa de Íllora... me obligo de dar e pagar a vos Alonso Hernandes de Capilla, vecino desta billa... **nuebe ducados... por razón de un arcabuz de pedernal con un frasco que de vos compré en el dicho precyo... Los quales dichos nuebe ducados vos daré e pagaré en esta billa... el día de San Juan de junyo que berná deste año de la fecha... En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó un testigo. Ques fecha en la villa de Yllora, a [02/05/1568] años, siendo testigos Sevastian del Castillo e don Garcia de Abila y de Çuñyga y Pedro de Torralba, vecinos y estantes en esta billa.***

Tº sebastian del Castº Ante my Christoval de la pª /scrvo puºº

14/09/1568 P. (CCXXXIII, 8060)

23/02/1569 P. (XV, 7870)

“Diego de Roças, obligación qontra Alonso Hernandes Capilla.”

“Sepan quantos esta carta de obligaçión vieren, como yo Alonso Hernandez de Capilla, vecino desta villa de Yllora... me obligo de dar y pagar a vos Diego de Roças el moço, vecino desta dicha villa... **nuebe ducados... por razón de un alcabuz de pedernal que de bos compré en el dicho preçio...** Los quales dichos nuebe ducados vos daré e pagaré en esta villa... para el primer día del mes de março que bendrá del año benidero de [1569] años... En testimonyo de lo qual... firmé mi nonbre. Ques fecha en la villa de Yllora, a [14/09/1568] años, siendo presentes por testigos Juan Martyn Serrano el moço ² y Juan Rodrigues de Alvanchez, vecinos desta villa.

A^ol hernan / dez capilla Ante my Chirstoval de la Peña / scrivano pu^{co}.”

“Diego de Roças a Bartolome de la Peña.”

Sepan quantos esta carta de poder vieren, cómo yo **Diego de Roças**, vecino que soi desta billa de Íllora... otorgo todo mi poder... a bos Bartolome de la Peña, mi cuñado, vecino desta villa, questays ausente... espeçialmente para que por mi y en mi nonbre... podays... **cobrar de Alonso Hernandes de Capilla**, vecino desta billa, ocho ducados que me debe de rresto de nuebe ducados... **de un arcabuz que le bendí. Y de Antonio de Roças, mi ermano**, [37] reales que me debe de rresto de los dineros que le presté en Ugirar, del Alpuxarra... En testimonio de lo qual... porque no se escrebir, firmó a mi rruego un testigo... en la villa de Yllora, a [23/02/1569] años....

T^o ju^o lopez Antemy / christoval de la p^a / scrivano pu^{co}”

3

² Juan Martin Serrano hacía tan solo un par de años que había sido rescatado de su cautiverio en Argel, después de que fuera capturado durante una campaña militar de conquista por el Norte de África.

³ Los dos hermanos Diego y Antonio de Rozas participaron en la guerra contra los moriscos sublevados en las Alpujarras. Por lo que respecta a Antonio, en su testamento del año 1590, confesaba lo siguiente:

“del tiempo que yo fuy a la guerra del lebantamyento del Reyno de Granada truxe dos esclavas, una muger que se dezía Madalena y una muchacha, las quales / ~~compre~~ / hube de parte del saco que se hizo en Jubiles y Huxixar del Alpujarra. Y

02/02/1570 P. (7541)

« **Diego de Roças**, obligación qontra Juan Rodrigues. »

“Sepan quantos esta carta de obligación vieren, cómo yo Juan Rodrigues de Arguelle, vecino que soy desta villa de Yllora... debo y me obligo de dar y pagar a vos **Diego de Roças**, vecino desta dicha villa... **ocho ducados en rreales... por rrazón de una cota de malla que de vos compré en el dicho preçio... En testimonyo de lo qual... firmé mi nonbre. Ques fecha en la villa de Yllora, a [02/02/1570] años, siendo testigos el liçenciado Diego Muñoz, médico desta villa, y Francisco Ruyz del Olmo y Juan Vadillo, vecinos desta villa.**

Ju^o R^{es} de arguelle

Antemy christoval de la p^a scrv^o pu^{co}”

las bendí en esta billa en cien ducados; la muger en ochenta ducados y la muchacha en veynte ducados. Y más truxe de la dicha guerra, en piezas de lienzo y una marlota, quatrocientos reales; esto sin otra marlota que di para una casulla a Nuestra Señora del Socorro.”

18/05/1570 P. (XCIII b, 7572)

“Pedro Serrano benta qontra Juan de Balençuela.”

“Sepan quantos esta carta de venta vieren, como yo Juan de Valençuela, vezino que soy desta villa de Yllora... digo que por quanto abrá dos meses, poco más o menos, que yo vendí a vos Pedro Serrano, mi cuñado, vezino desta villa, una esclava parida con un niño que a por nonbre Savina y el niño Hernando, de hedad de quarenta años poco más o menos y el niño de tres años poco más o menos, y un muchacho que se dize Bernabe, de hedad de catorze años poco más o menos, en preçio todos tres de ochenta y siete ducados, los quales yo ube de buena guerra. El dicho Bernabe es del Alpujarra, de Pitres de Ferreyra, y la dicha Savina y su hijo en la guerra de Ventomiz. Y no obe otorgado escritura dellos. Por tanto, por esta presente carta otorgo y conozco, por mi y en nonbre de mis herederos e susçesores... que vendo... a vos el dicho Pedro Serrano... la dicha esclava y esclavos por el dicho preçio de los dichos [87] ducados... Y el dicho niño os vendo conforme a las condiciones y el vando de su magestad tiene mandado y hordenado. Y confieso y declaro... y vos doy poder cumplido para tomar la posesión y para hacer dellos y en ellos lo q. quisiéredes e por vien tuviéredes como de cosa vuestra propia, conprada por vuestros dineros... que la dicha esclava y esclavo vos serán ciertas e seguras e de paz y que no vos serán quitadas por nenguna persona... En testimonio de lo qual otorgué esta carta... en cuyo registro de la qual firmé mi nombre, ques fecha e otorgada en la villa de Yllora, a diez y ocho dias del mes de mayo del naçimiento de nuestro señor JesuXpo de [1570] años. Siendo presentes por testigos Juan Rodrigues de Argüello y Francisco Martyn y Sevastian Navalon y Juan de Osuna, vezinos desta villa –

Ju^o de valen / cuela Ante my / christoval de la p^a / escrivano pu^{co}”

4

⁴ Juan de Valenzuela participó en la guerra contra los moriscos, en donde adquirió experiencia en la captura y venta de mujeres y niños esclavos. De modo que en el año 1574, su hermano, el regidor de Loja, le otorgó poderes para que *“por él y en su nonbre pueda yr a qualesquier partes y lugares a donde hallara los dichos sus esclavos y... los pueda llevar y lleve a las partes y lugares destos reynos y señoríos de su magestad... y vender y venda los dichos quatro esclavos, todos juntos o cada uno dellos de por sí, a qualesquier personas que se los quisieren conprar y por el preçio o preçios de maravedís y otras cosas quel dicho su hermano quysiere...”*

29/05/1570 P. (CI, 7584)

« *Francisco Martin, su testamento.* »

[...]

- *Yten mando que paguen Alonso Sanches Castellanos, que se dize por otro nonbre El Ramonero, tres fanegas de trigo a ocho reales la fanega; y más tengo en mi casa una espada suya, mando que se le dé. Y ansí mismo mando que le den al suso dicho dos ducados por una ballesta que me enprestó y a mi se me perdió en la guerra. Y para esta quenta le tengo dado ocho reales en dineros y media arroba de lino en un ducado –*

[...]

- *Yten mando que cobren de Juan Garcia de Rute, vecino desta billa, [24] reales y medio que me debe de un toçino y de un arrelde de manteca que le bendí [...] Y ansí mismo cobren de Migel Martyn Calçado, vecino desta billa, tres ducados y medio de una ballesta que le bendí con su adereço -*

[...]

... *dexo por mi unibersal e legítima heredera Antona Perez, mi muger, porque declaro que no tengo heredero forçoso... En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó a mi rruego un testigo... En la billa de Yllora, a [29/05] del nacymyento de nuestro señor IhuXpo de [1570] años...*

Por t^o + Ju^o Ruiz + antemy / christoval de la p^a / scrivano pu^{co}”

5

⁵ Se desconoce si la dolencia que llevó a Francisco Martín a hacer su testamento se debía a heridas recibidas en la guerra o a enfermedad, pero podría tratarse de un hombre relativamente joven, casado recientemente y que por ello aun no tendría hijos.

12/06/1570 P. (CXI, 7601)

“Testamento de Mateo Sanches de Cuenca.”

[...]

*- Yten mando que paguen **al Boto de Santiago** media fanega de trigo que le debo del año pasado de [569] -*

[...]

*- Yten mando que cobren de **Pedro Hernandes, de Migel Hernandes**, treinta reales **de una ballesta que le bendí**, y se cumple el plazo para San Juan de junio deste año.*

[...]

...dexo por mis universales herederos a Juan Rodrigues el Angel y a [deteriorado] y a Mari Alvarez y Sebastian Garcia, mis hijos e hijos de Leonor Rodrigues del Angel, mi muger... En la villa de Yllora, a doze días del mes de junio del nacymiento de nuestro señor IhuX^o de [1570] años...

Por t^o Ju^o de balen / çuela antemy / christoval de la peña / scrivano pu^{co}”

16/10/1570 P. (¿CCXC?, 7655)

“Carta de benta del bicario Antonio Hernandes qontra Miguel Sanches.”

“Sepan quantos esta carta de benta bieren, como yo **Miguel Sanches Xabonero**, vecino que soi desta billa [deteriorado: ‘de Illora’...] otorgo e conozco [deteriorado: ‘por esta’] presente carta que **bendo** [deteriorado] **a bos el muy reberendo señor Antonio Hernandez, bicario e beneficiado desta villa** [deteriorado: ‘que estais’] presente, es a saber **una esclaba** que [deteriorado] **Maria, natural de Bálor, de las Alpuxarras** [deteriorado] deste Reyno de Granada, de **hedad de quarenta** [deteriorado: ‘años, poco’] **más o menos, y es de las alçadas. La qual yo ube y compré** [deteriorado] [Iz]**quierdo, vecino de la billa de Buxalanche, la qual el** [deteriorado: ‘dicho com’] **pró del behedor mayor de su magestad en Dalías de las Alpuxarras, e yo la traxe conposa** [deteriorado] mado del licenciado Nabas de Puebla, auditor general de la mar y del campo de su Alteza, el qual haze presentación antel escrivano yuso escrito del qual doy fe. La qual dicha esclaba bos **bendo por precio y contía catorze fanegas de trigo y doze fanegas de çebada y dos fanegas de panizo, al preçio de la premática de su magestad, y se**[‘is’ deteriorado] **ducados en dineros contados que por compra de la dicha esclaba de bos, el dicho señor bicario, recibí** [...]

En testimonio de lo qual otorgué esta carta antel escrivano público e testigos yuso escritos, en cuyo registro, porque no se escrebir, firmó a mi ruego un testigo, ques fecha en la billa de Illora, a diez e seis días del mes de octubre, **del nacimiento de nuestro señor Ihu Xpo de** [1570] años. **Siendo presentes por testigos Juan de Moya, clérigo beneficiado desta billa** [...]

Juan de / moya

Ante my / christoval de la p^a / escrivano pu^{co}”

6

⁶ Miguel Sanchez Jabonero y Francisco Vazquez, ambos vecinos de Íllora, participaron en la guerra contra los moriscos rebelados, y de allí trajeron a “una esclava y dos muchachos” como mercancía de la que obtener beneficios. Aunque Miguel no vendió como esclava únicamente a María, sino también a Leonor, morisca, de 60 años de edad, el 23/10/1570, ambas naturales de Válór.

Es un hecho singular que el precio de venta de María se fijase en trigo, cebada y panizo. La alimentación debió ser un grave problema hacia el año 1570, cuando gran parte de la población había abandonado sus trabajos agrícolas debido al conflicto. Pero si alguien podía realizar el pago en especie era el ‘muy reverendo señor Vicario’ que compró a María, puesto que la Iglesia percibía el diezmo y las primicias de todos los productos o cosechas que hubiera. De hecho, para poder realizar las siembras aquel año 1570, se ordenó que la Iglesia de Íllora vendiese a los campesinos parte de las semillas recaudadas del diezmo.

31/10/1570 P. (CCCIII, 7688)

“El mestro Ximenez, obligación qontra Juan Garcia Gabilan.”

*“Sepan quantos esta carta de obligacion bieren, cómo yo Juan [deteriorado: ‘Garcia Gabilan’] **vecino que soi desta billa de Yllora, juridiçión de Granada, otorgo y conozco por esta presente carta, que debo e me obligo de dar e pagar a bos el maestro Migel Ximenez, beneficiado desta billa, o a quien vuestro poder obiere, [27] reales y [12] maravedís de la moneda usual, los quales le debo e son por resto de tres fanegas de trigo, a la tasa [deteriorado] magestad, que rrecibo en nombre de Juan Serrano de Alcaraz, vecino desta villa, questá en la guerra, para que el suso dicho siembre este año.***

Del qual dicho pan para el dicho hefecto me doy por contento y entregado... Los dichos [27] reales y [12] maravedís bos daré [deteriorado] en esta billa llanamente, sin [deteriorado] el día de nuestra señora Santa Maria del mes de agosto que berná del año benidero de [1571] años...

En testimonyo de lo qual... porque no se escrebir, firmó un testigo... En Yllora, a postrero día del mes [deteriorado] de [1570] años. [deteriorado] Juan Garçia de Macyas y Bartolome Bellido, barbero [deteriorado] Derechos un rreal. antemy cristoval de la peña / scrivano pu^{co}”

7

⁷ Observemos que el pago del resto de las tres fanegas de trigo no se haría hasta el mes de agosto del año siguiente, lo que da idea de la falta de recursos existente en aquellos momentos y cuando el destinatario último de las semillas está *“en la guerra”*.

28/12/1570 P. (CCCLX?, 7831)

“Xpoval Lopez, obligación qontra Francisco Martyn y su muger.”

*“Sepan quantos esta carta de obligación bieren, cómo yo **Francisco Martyn**, vecino que soi desta billa de Íllora... e yo Ana de Mesa, su muger... otorgamos e conocemos por esta presente carta que debemos e nos obligamos de dar e **pagar a bos X^oval Lopez del Peñon**, vecino desta villa... ocho ducados... los quales bos debemos e son **por rrazón de un asno de color pardo que bos el dicho X^oval Lopez entregastes a mi el dicho Francisco Martyn, en Oxixar, de las Alpuxarras, y se me perdió y no os di quenta dello...** Los quales dichos ocho ducados bos darémos e pagarémos... el día de Santiago primero que berná del año benidero de [1571] años...*

Derechos rreal y medio.

christoval de la p^a / escrivano pu^{co}”

El suceso anterior se completa con la venta que el citado Cristobal Lopez del Peñón hizo el uno de Diciembre de ese mismo año 1570, de *“una esclaba morisca de las rebeladas, natural de las Alpuxarras, de que nombra Ferreyra, que yo obe e compré [deteriorado] Pitres de Ferreyra, en la [deteriorado] el Comendador [deteriorado] por nombre Cecilia, de hedad de quarenta años poco más o menos [deteriorado] precio de quarenta y quatro ducados.”* (01/12/1570 P. CCCXLII, 7792)

01/11/1590 (P. 2082, CXXI)

“Antonio de Rocas, su testamento.”

“En el nonbre de Dios amen. Sepan quantos esta carta de testamento vieren, cómo yo **Antonio de Roças**, vecino que soy desta villa de Yllora, **estando enfermo del cuerpo** y en my seso y entendimyento natural [...] hago y ordeno este my testamento en la forma y manera siguiente –
[...]

- Otro si, declaro que **del tienpo que yo fuy a la guerra del lebantamyento del Reyno de Granada truxe dos esclavas, una muger que se dezía Madalena y una muchacha, las quales /=~~compre~~ / hube de parte del saco que se hizo en Jubiles y Huxixar, del Alpujarra, y las bendí en esta billa en cien ducados: La muger en ochenta ducados y la muchacha en veynte ducados. Y mas truxe de la dicha guerra, en piezas de lienzo y una marlota, quatrocientos reales, esto sin otra marlota que di para una casulla a Nuestra Señora del Socorro.**”
[...]

En testimonio de lo qual [...] firme mi nonbre [...] en la dicha villa de Yllora, a primero día del mes de nobienbre de myl y quynientos y nobenta años [...]
ant^o / de rrocas Ante my e doi fee q conozco / al otorgante
Derechos quatro reales. Dg^o hipp¹⁰ de la p^a / scriv^o pu^{co}”

8

⁸ Antonio de Roças hizo su primer testamento en septiembre del año 1571. Y en diciembre de ese mismo año vendió a Magdalena, su esclava. De ella conocemos bastantes datos de su vida mediante los documentos que están incluidos en mi trabajo “*La esclavitud en la villa de Íllora en el siglo XVI*”.

Antonio de Roças pudo ser hermano o sobrino de Sancho de Roças, al que “**matáronlo los moros**”, según consta en su partida de defunción de fecha 11/12/1570. Sancho fue el marido de María Hernández de Lopera, de la cual conocemos un documento comercial (P. 3840) y su testamento de fecha 18/11/1579 (P. 6837).

Antonio de Roças y su hermano Diego estaban exentos de pagar el impuesto de alcabala y “*otros pechos rreales ni concejiles*”, por carta de privilegio “*de sus majestades*” otorgada a su abuelo Juan de Roças. Lo más probable es que tal privilegio le fuese concedido a Juan de Roças por haber participado en campañas militares. Esta exención de impuestos ya la habían reclamado Esteban y Rodrigo, hijos del citado Juan de Roças, en 1529. (Ver mi trabajo “*Autos Judiciales y Ordenanzas de la villa de Íllora, Años 1525-1532*”, 13/04/1529, 143-144)

3 – Víctimas de la guerra.

En el Archivo Parroquial he localizado las actas de defunción de una mujer y un hombre, cristianos viejos, que *“mataron los moros”* en 1570. El hombre fue Sancho de Roças, que fue alcalde de Íllora en el año 1566. Sancho participó en la guerra contra los moriscos de las Alpujarras y en ella encontró la muerte. En cuanto a Elvira Lopez, la alusión a *“los moros”* como causantes de su muerte, sin que se individualice al culpable ni se concrete el lugar, nos lleva a pensar en que también ella pudo morir en la zona del conflicto o como consecuencia del mismo.

Es improbable que las muertes de moriscos que participaron en la rebelión, aun siendo cristianos bautizados, se registraran en los libros de defunciones de las iglesias de las que fueron feligreses; pues muchos de los moriscos a los que mataron los soldados en la guerra procedían de localidades de la Vega o de la ciudad de Granada, y habían sido, por lo tanto, vecinos de aquellas poblaciones y feligreses de sus iglesias, por más que se rebelaran contra la opresión.

La única muerte violenta de un morisco de Íllora durante los años de la guerra⁹ fue la de Lorenzo de Montemayor, hermano de Diego Hernández Celbon y ambos hijos de Gonzalo Celbon (ver su testamento en el año 1558), residentes en Alomartes. La muerte de Lorenzo se produjo en el año **1569** como consecuencia de una discusión con Juan Martín Guerrero, vecino de Íllora. No es improbable que el tema de la disputa girara alrededor de la guerra; los ánimos entre cristianos nuevos y cristianos viejos debían estar alterados, y la tensión podía derivar en enfrentamiento.

No obstante, Diego Hernandez Celbon otorgó legalmente el perdón a Juan Martín Guerrero, el cristiano viejo que mató a su hermano. Las razones esgrimidas en el documento de perdón se antojan meras fórmulas que son comunes a otros casos de perdones otorgados a cambio de compensaciones económicas. En este caso no constan este tipo de compensaciones; sin embargo, la presión del ambiente de guerra existente, que irradiaba desde las Alpujarras a todo el Reino de Granada, era una amenaza latente para todos los moriscos de cualquier lugar, y en esas circunstancias otorgar el perdón era lo más prudente, en lugar de exigir justicia.

⁹ Otras muertes violentas de moriscos se registraron en la comarca de Íllora, pero estas ocurrieron años antes de la sublevación y de la guerra de las Alpujarras.

14/05/1569 P. (LVI, 7890)

“Juan Martyn Guerrero, perdón qontra Diego Hernandes Çelbon.”

*“Sepan quantos esta carta de perdón vieren, cómo yo **Diego Hernandez Çelbon**, vecino que soi del alcaría de Alomartes, término desta billa de Íllora... por quanto puede aber nuebe meses... que sobre çiertas palabras de henojo que ubo **Lorenço de Montemayor**, mi ermano difunto que aya gloria, con **Juan Martyn Guerrero**, vecino desta billa, el dicho **Lorenço de Montemayor**, mi ermano, salió muerto y pasó desta presente bida. De la qual yo querellé criminalmente ante los alcaldes desta billa y antel presente scrivano, lo qual está pendiente antel señor alcalde mayor e la Justiçia de la ciudad de Granada.*

*E porque se quel dicho mi ermano fue el agresor y el que dio causa a la dicha quistión, y lo quel dicho **Juan Martyn Guerrero** hizo fue en su defensa; e preñçipalmente por serbicio de Dios nuestro señor, porque le perdone su ánima; y porquesta es mi boluntad determinada, otorgo e conozco que perdono al dicho **Juan Martyn Guerrero** qualquier culpa que tubo en la muerte del dicho mi ermano, e pido y suplico a su magestad y a qualesquier sus justiçias e juezes le rremitan e perdonen...*

E juro por Dios e por Santa Maria e por las palabras de los Santos Ebangelios, e por una señal de la cruz donde puse mi mano derecha, que otorgo lo suso dicho de mi boluntad libre y no por temor...

*En testimonio de lo qual otorgué esta carta antel scrivano público e testigos... en cuyo registro de la qual, porque no se escrebir, firmo a mi rruego un testigo. Ques fecha en la villa de Íllora, a catorze días del mes de mayo del nacimyento de nuestro señor IhuX^o de [1569] años. Siendo presentes por testigos **Juan Garcia Capilla** el moço y **Gonzalo Ruyz**, albañir, y el licenciado **Diego Muñoz**, médico, vecinos desta villa.*

Por testigo Ju^o gr^a de / capilla Antemy / christoval de la p^a / scrivano pu^{co}”.

Año 1570. (L° 1 D F° 78 b)

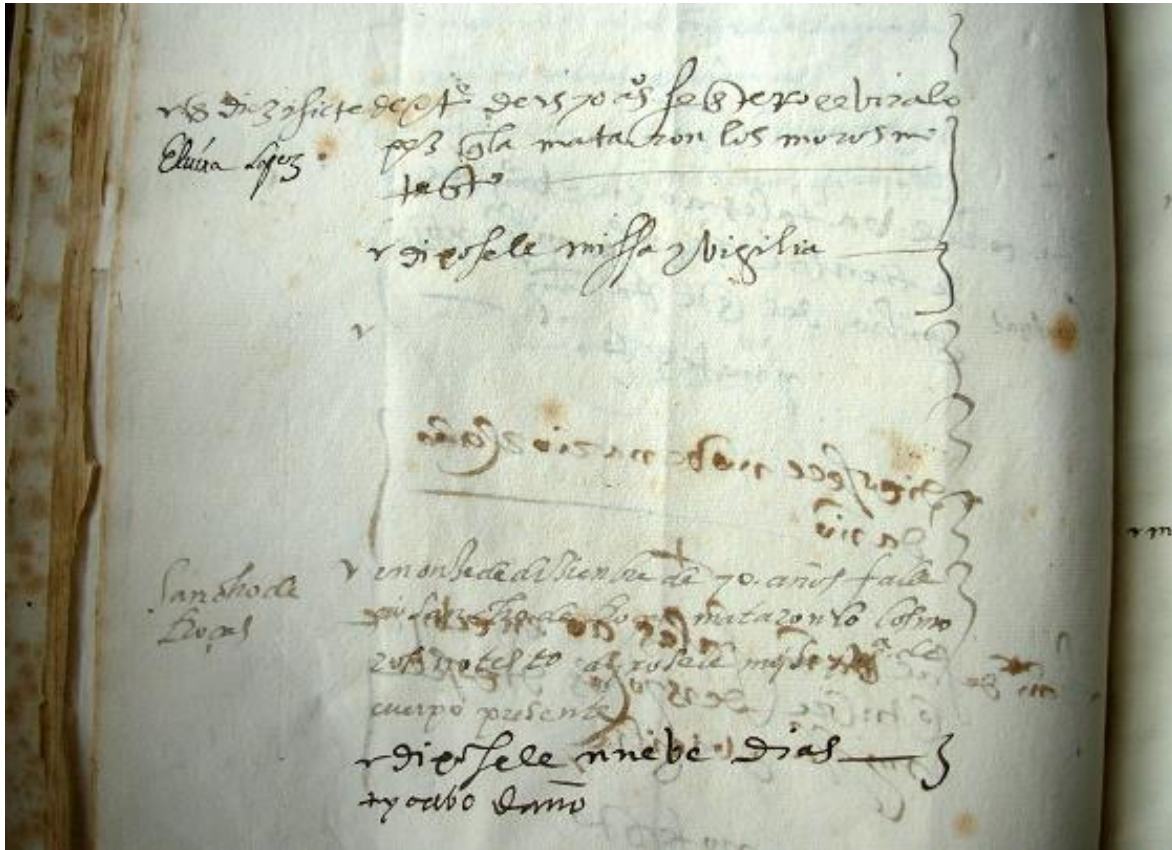
*“En diez i siete de octubre de 1570 años se enterró Elvira Lopez, que la mataron los moros. No testó -
- Dixosele missa y vigilia.”*

*“En onze de dizienbre de 70. años falleció Sancho de Roças. **Matáronlo los moros.** No testó. Dixosele misa y vigilia de cuerpo presente.
- Dixosele nueve días
- y cabo daño”*

10

¹⁰ Sancho de Roças fue alcalde de Íllora en el año 1566, era marido de María Hernández de Lopera, de la cual existe un contrato que hizo en 1579 (P. 3840) y su testamento, del 18/11/1579 (P. 6837).

El último documento en que aparece Sancho lo hace firmando como testigo el 01/11/1570. Sancho de Rozas, junto a Rodrigo de Rozas y Alonso Ruiz, tuvieron arrendado, “*del escelentísimo señor Duque de Sesa, el cortijo de Gulate, ques en la Vega de Granada*”. (Referencia en el año 1571 P. 7350)



-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin

Edita Ayuntamiento de Illora – Área de Cultura

Depósito legal: GR. 542-2017